

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 1372

VISTOS: Los antecedentes: **1.-** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 1.155 de fecha 24 de abril de 2026 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 1.221 de fecha 05 de mayo de 2026, que delega firma al Administrador Municipal. **4.-** El contrato denominado “**Servicio de Esterilización de Instrumental Médico para CESFAM – SAR de Concón**” suscrito con fecha 13 de mayo de 2026, entre **Bioclin S.A.** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, el convenio denominado “**Servicio de Esterilización de Instrumental Médico para CESFAM – SAR de Concón**”, celebrado entre **Bioclin S.A.** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 13 de mayo de 2026, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO

“SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN DE INSTRUMENTAL MÉDICO PARA CESFAM-SAR DE CONCÓN” ID 2598-2-LE26

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

BIOCLIN S.A.

En Concón, República de Chile, a trece de mayo de dos mil veintiséis, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada legalmente por su por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, [REDACTED], cédula nacional de identidad

y rol único tributario número [REDACTED]
[REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante “el Municipio”; y por la otra parte, la empresa **BIOCLIN S.A.**, Rut número noventa y seis millones novecientos diez mil doscientos ochenta guión tres, representada legalmente por **LUISA VICENCIO HENRÍQUEZ**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED], ambos con domicilio en Cerro El Altar número tres mil setecientos setenta y nueve, Parque Industrial, Curauma, Valparaíso, en adelante denominado “el Proveedor”, ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de Decreto Alcaldicio número ochocientos trece de veinticuatro de marzo del año dos mil veintiséis, que autoriza el llamado a Licitación Pública denominada “Servicio de esterilización de instrumental médico para CESFAM-SAR de Concón”, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa **BIOCLIN S.A.**, por obtener el mejor puntaje; lo anterior previa aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra j), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número mil noventa de veinte de abril de dos mil veintiséis, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **BIOCLIN S.A.**, el servicio denominado “SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN DE INSTRUMENTAL MÉDICO PARA CESFAM-SAR DE CONCÓN” ID 2598-2-LE26.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa adjudicada quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. En este contexto, las principales obligaciones que asume el proveedor respecto del Servicio de Esterilización de Instrumental (SEI) consistirá en lo siguiente: 1) Retiro de Instrumental médico sucio o prelavado desde el CESFAM; 2) Lavado del instrumental médico; 3) Esterilización del instrumental médico; 4) Empaque del instrumental estéril; 5) Despacho y entrega del instrumental estéril en el CESFAM; 6) Mantención del instrumental; 7) No sustituir el instrumental del CESFAM (especialmente instrumental dental). Este servicio se prestará 2 (dos) veces por día, no existiendo previamente un límite a la cantidad o tipo de instrumental para esterilizar

por cada solicitud. De tal forma mantener una existencia que permita la operatividad normal de las áreas que requieren el instrumental o accesorios en comento.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón tiene como presupuesto disponible para la ejecución del presente contrato el monto total de **\$60.000.000 (sesenta millones de pesos) con impuesto incluido**. De acuerdo a los precios ofertados por el adjudicatario. La(s) factura(s) deberá(n) ser emitida(s) mensualmente, según corresponda, a nombre de la Municipalidad de Concón, Departamento de Salud Municipal, Chañarcillo N°1150, Concón, R.U.T.: 73.568.600-3 y deberán indicar claramente el nombre de la Propuesta Pública que la generó, el período de cobro, el detalle de los servicios prestados y la recepción conforme de la Unidad Técnica Municipal. La(s) factura(s) deberá(n) ser presentada(s) a la Unidad Técnica, en dependencias del CESFAM SAR ubicadas en Chañarcillo N°1150, Concón. La cancelación podrá realizarse mensualmente en el DESAM, en la Unidad de Contabilidad, por el Encargado de Pagos a Proveedores, en un plazo de 30 días contados desde la entrega de la documentación más adelante señalada y previa certificación del cumplimiento de la prestación realizada por el Proveedor emitida por el Administrador del Contrato, profesional a cargo o encargado requirente de los servicios. Para los efectos del pago el Proveedor presentará ante el Encargado de Pago de Proveedores, la siguiente documentación: La factura, en duplicado, correspondiente al monto a pagar, la cual deberá indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente Licitación u Orden de Compra, según corresponda. La cuarta copia cedible de la factura. Para fines de seguimiento de los servicios contratados, así como para velar por la correcta ejecución de las obligaciones del Proveedor, corresponderá a Referente Técnico, Profesional a cargo o Encargado del servicio: Efectuar la recepción del servicio. Emitir el informe de cumplimiento del Proveedor para los efectos del pago. Informar al Director del DESAM respecto de cualquier incumplimiento del Proveedor a las obligaciones asumidas por éste en virtud de las presentes Bases. La cancelación de la factura se realizará mensualmente, previa certificación de la Dirección del CESFAM SAR de Concón, que dé cuenta que la prestación del servicio se realizó de acuerdo a lo contratado. El Departamento de Salud Municipal no pagará intereses, reajustes ni indemnizaciones, bajo ninguna circunstancia, por atraso en los pagos. Los servicios provistos se cancelarán en pesos chilenos.

CUARTO: PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONTRATO. El periodo de vigencia del presente contrato y duración de los servicios será de **doce meses**, que comenzará a regir de conformidad con lo establecido en las bases administrativas de la propuesta pública.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. El Departamento de Salud Municipal, a través del Centro de Salud Familiar (CESFAM) de Concón, será la Unidad Técnica y quien fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

SEXTO: SANCIONES. La Dirección del Departamento de Salud Municipal, aplicará sanciones y multas por el monto que se indica y según las causales que detallan a continuación, sin perjuicio de las demás que establezca la Ley 19.886. Sin perjuicio de la facultad del Municipio de hacer efectivas las garantías o poner término al contrato, las infracciones a las obligaciones contraídas por el Adjudicatario, su incumplimiento o retraso o cualquier otro tipo de deficiencias que fueran detectadas por la Unidad Técnica del Servicio o si estas fueren puestas en su conocimiento por la Dirección de Control del Municipio, será la Unidad Técnica quien notificará por escrito al Contratista, quien dispondrá de un plazo de dos (2) días hábiles con el objeto que manifieste por escrito, sus descargos en relación al incumplimiento que se le imputa. Una vez realizado los descargos, o sin ellos, en caso que no hubieren sido presentados dentro del plazo señalado, la Unidad Técnica resolverá en definitiva, y se dictará el Decreto Alcaldicio correspondiente por medio del cual se aplica la multa, acto administrativo que será notificado al Contratista, quien a su turno dispondrá de un plazo de dos (2) días hábiles para interponer recurso de reposición ante el Municipio. En el caso que no se presentare recurso de reposición, quedará firme el Decreto Alcaldicio que impone la multa; por su parte, si el recurso de reposición que se interpone fuera rechazado por la Municipalidad, se procederá a la dictación del acto administrativo que así lo establezca quedando firme la multa aplicada. El Decreto Alcaldicio por medio del cual se ordena aplicar la respectiva multa, será notificado por escrito al Contratista, siendo la resolución del Municipio inapelable. Sin perjuicio de lo señalado, y tratándose de deficiencias que puedan ser enmendadas en el acto, bastará con la instrucción verbal que en tal sentido imparta el Funcionario Fiscalizador. Las multas que se hagan efectivas deberán pagarse previamente a la presentación de la factura del mes correspondiente como un derecho vario en Tesorería Municipal, la cual deberá ser adjuntada a la facturación de la respectiva mensualidad. En caso de cancelarse este derecho vario, deberá ser remitido posteriormente por la Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección de Salud Municipal para que sea ingresado al Presupuesto de Salud Municipal. Las sanciones que podrán aplicarse serán las siguientes: a) Multas. b) Terminación del contrato.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. contratista deberá presentar un documento que sea pagadero a la vista e irrevocable y que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, pudiendo ser cualquier instrumento que cumpla con dicha finalidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 121, del DS 661, de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886. En caso de ser una Póliza de Seguro no podrá contener cláusulas donde se someta la solución de conflicto del Municipio a la justicia arbitral y deberá indicar que cubre todo el contenido de la Bases. La Garantía antes referida debe ser pagadera en Concón o Viña del Mar, a nombre de la Municipalidad de Concón, RUT N° 73.568.600-3, para asegurar el Cumplimiento del Contrato. De acuerdo a lo establecido en las bases administrativas de la licitación pública.

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, la Oferta presentada por el Proveedor y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Proveedor declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, integro y oportuno cumplimiento.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El presente contrato podrá terminar por alguna de las siguientes causales: a) El Contratista no entregue el servicio de la presente licitación en el plazo fijado; b) El Contratista fuese declarado en quiebra o presentara insolvencia; c) El Contratista o alguno de los socios de la sociedad fueran declarados reos por algún delito que merezca pena aflictiva. En los casos de una Sociedad Anónima, cuando algún miembro del Directorio o algún Gerente, cae en esta situación; d) Fallecimiento del Contratista o disolución de la sociedad. En ambos casos, se procederá a efectuar la anulación de la adjudicación, determinando las obligaciones que quedarán pendientes. Las obligaciones serán compensadas con las garantías que estén en poder del Municipio; e) Cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante firma electrónica avanzada o ante ministro de fe municipal, quedando una copia para cada una de las partes.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

PVF/rra

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Salud.
5. Asesoría Jurídica.

